Miguel Hidalgo, No. 215, Centro, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68000
(951) 4383370
presidencia@tjaoaxaca.gob.mx

COMPETENCIA.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ARTÍCULO 114 QUÁTER.- El tribunal de Justicia administrativa del Estado de Oaxaca, es la máxima autoridad jurisdiccional en materia de fiscalización, rendición de cuentas, responsabilidad de los servicios públicos, combate a la corrupción e impartición de justicia administrativa, estará dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y su presupuesto. Estará integrado por una Sala Superior y Salas Unitarias de Primera Instancia; las resoluciones de la Sala Superior serán definitivas e inatacables en el orden local.

LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULO 132.- Son atribuciones de las salas unitarias de primera instancia:
I. Instruir y resolver el Procedimiento Contencioso Administrativo;
II. Dictar las resoluciones en los asuntos de su competencia;
III. Despachar su correspondencia;
IV. Elaborar las versiones públicas de las sentencias emitidas y los criterios relevantes en protección a derechos de grupos vulnerados;
V. Imponer las correcciones disciplinarias, así como hacer uso de los medios de apremio que procedan;
VI. Las demás atribuciones de carácter jurisdiccional-administrativo que se deriven de disposiciones contenidas en otras leyes, decretos, reglamentos y acuerdos.
VII. Exhortar a las partes cuando la naturaleza del acto lo permita para que diriman sus controversias, mediante la utilización de vías alternas de solución de conflictos; y
XI. Rendir al Presidente del Tribunal informe mensual de sus labores, así como de las principales resoluciones emitidas y los criterios sustentados.

El tramite de los asuntos corresponderá por turno a las Salas Unitarias de Primera Instancia, en los términos que disponga el Reglamento Interno del Tribunal.